

Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0002-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2025

CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada
Coordinadora General Administrativa Financiera
Considerando:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “(...) 2. *Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación*”;

Que, el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es “(...) *el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)*”;

Que, el artículo 173 de la Ley ibídem dispone: “*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...)*”;

Que, el literal b) y c) del artículo 176 de la LOES determina que son funciones del/la Presidente/a del CACES, entre otras las siguientes: “(...) *b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo (...)* *c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) determina: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias*

Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0002-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2025

no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nación al de Contratación Pública establece: “*Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”;*

Que, los literales k), l), y n) del artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determinan que son atribuciones del presidente o presidenta del CACES, entre otras las siguientes: “(...) k) *Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del CACES;* (...) l) *Someter a aprobación del Pleno del Consejo la proforma presupuestaria anual y cuatrienal;* (...) n) *Delegar a cualquiera de los miembros o funcionarios del CACES el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando estas sean delegables”;*

Que, mediante Resolución Nro. CACES-P-2022-0032-R de 14 de junio de 2022, la Presidenta del CACES (a esa fecha) resolvió: “**Artículo 1.- Delegación.-** *Delegar a las o los titulares de la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa Financiera, Procuraduría o quienes hagan sus veces, las distintas atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponden exclusivamente al presidente del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en este instrumento. (...) Artículo 2.- Autorizador de Gasto y Montos. - Son ordenadores de gasto del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, quienes mediante acto administrativo o de simple administración expreso válido, decidan la realización de una acción que genere o produzca afectación al presupuesto de gastos institucionales, con la cual autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan:*

Autorizador de Gasto	Monto
<i>Presidente del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior</i>	<i>Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea superior a 280.000,00 USD con impuestos y además de consultoría por contratación directa, lista corta o concurso público; y, contrataciones en situaciones de emergencia que realice el CACES.</i>
<i>Coordinador General Administrativo Financiero</i>	<i>Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea igual o menor a 280.000,00 USD con impuestos.</i>

(...) **Artículo 4.- Competencias comunes de los Autorizadores de Gasto.** – *Son competencias de los Autorizadores de Gasto en base a los montos establecidos en el artículo precedente, las siguientes: (...) o. Aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones, previo informe de la unidad requirente y de la Dirección Administrativa Financiera (...);*

Que, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo Nro. 595 de 15 de noviembre de 2022 decretó: “(...) **Artículo 2.-** *Designar a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (...);*

Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0002-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2025

Que, mediante Resolución Nro. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del CACES resolvió: *“Artículo Único. - Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0062, la doctora Ximena Córdova Vallejo, Presidenta de este Organismo, designó como Coordinadora General Administrativa Financiera a la doctora Paola Alejandra Vergara Boada;

Que, mediante Resolución Nro. 057-10-SE-CACES-2024 de 13 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior aprobó el Plan Institucional para el ejercicio fiscal 2025, acto administrativo en el que se determina que el presupuesto del CACES para el ejercicio fiscal 2025 es de USD. 5'363.329,46 (cinco millones trescientos sesenta y tres mil trescientos veintinueve dólares con cuarenta y seis centavos);

Que, mediante Resolución Nro. CACES-P-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, la doctora Ximena María Córdova Vallejo Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Que, mediante memorando Nro. CACES-DAF-2025-0311-M de 19 de febrero de 2025, la ingeniera Sandra Medina Iturre, Directora Administrativa Financiera, solicitó a la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente *“(...) solicito su autorización de reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025, conforme los argumentos señalados.”*, adjuntando para tal efecto el Informe Nro. GAD-DAF-REG-51-2025-021 de 19 de febrero de 2025;

Que mediante sumilla electrónica inserta por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el documento referido en el considerando que antecede, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: *“Autorizado. Proceder conforme a lo establecido en la normativa legal vigente”*;

Que mediante memorando Nro. CACES-DAF-2025-0318-M de 20 de febrero de 2025, la ingeniera Sandra Medina Iturre, Directora Administrativa Financiera solicitó a la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(...) Ante lo expuesto, solicito la aprobación para reformar el PAC Institucional, para lo cual me he permitido adjuntar la documentación habilitante (...)”*; adjuntando para el efecto el Informe Nro. GAD-DAF-REG-51-2025-022 de 20 de febrero de 2025;

Que mediante sumilla electrónica inserta por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el documento referido en el considerando que antecede, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: *“Autorizado. Proceder conforme a lo establecido en la normativa legal vigente”*;

Que mediante memorando Nro. CACES-CGAF-2025-0030-M de 20 de febrero de 2025, la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera se dirigió a la abogada Estefanía Mariela Ortiz Torres, Procuradora de este Consejo solicitando lo siguiente: *“(...) Con la finalidad de ejecutar las actividades planificadas y reformuladas en el presente ejercicio fiscal, y toda vez que ha sido aprobado dicho informe, agradeceré a usted se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución correspondiente, para que se proceda con el trámite legal pertinente, en observancia a la normativa aplicable para el efecto (...)”*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0002-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2025

Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERCOP; y, la Resolución Nro. CACES-P-2022-0032-R, en calidad de delegada de la máxima Autoridad,

RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) de conformidad con el Informe de reforma al PAC Institucional Nro. 01 con código Nro. GAD-DAF-REG-51-2025-022 de 20 de febrero de 2025, aprobado por la ingeniera Sandra Medina Iturre, Directora Administrativa Financiera, el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página web del CACES.

Segunda. - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera.

Tercera. - Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Documento firmado electrónicamente

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- CACES-CGAF-2025-0030-M

Anexos:

- memo_solicitud_de_reforma_pac_caces-daf-2025-0311-m_daf0828597001740079392.pdf
- informe_reforma_pac_1_daf-signed-signed0321810001740079405.pdf
- anexo_reforma_pac_1_daf_2025-signed0829786001740079412.pdf
- hoja_de_ruta_caces-daf-2025-0311-m_autorizacion_reforma_pac_daf0269254001740079422.pdf
- memo_solicitud_autorizacion_caces-daf-2025-0318-m_reforma_pac_inst..pdf
- hoja_de_ruta_caces-daf-2025-0318-m_autorización_reforma_pac_inst..pdf
- informe_consolidado_1era_reforma_pac_institucional-signed-signed0594576001740082639.pdf

Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0002-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2025

Copia:

Señor Economista
Holger Evaristo Agila Soto
Experto Administrativo

Señora Ingeniera
Mayra Fernanda Muñoz Echeverría
Analista de Compras Públicas

Señorita Abogada
Estefanía Mariela Ortiz Torres, Mgs.
Procuradora

Señor Abogado
Luis Alberto Jeria Pinto, Mgs.
Analista Jurídico 2

lj/eo